



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Alpha Capital S.A.S.
Demandado	Wilmen Orozco Marchena
Radicado	0500140 03 013 2021-00376 00
Providencia	Auto Interlocutorio 279
Asunto	Tiene por notificado demandado- Ordena seguir con la ejecución

Se ordena agregar al expediente la constancia de notificación efectuada al demandado el día **13 de noviembre de 2021**, por mensaje de datos, del auto mandamiento de pago, a través de su correo electrónico, así entonces en atención al Decreto 806 de 2020, la notificación se tendrá surtida a partir de los dos (2) días siguientes a su recepción, esto es, a partir del **19 de noviembre de 2021**.

Ahora bien y por cuanto se encuentran vencidos los términos y el demandado no se opuso a las pretensiones de la entidad demandante y encontrándose debidamente notificado y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por **Alpha Capital S.A.S.** en contra de **Wilmen Orozco Marchena** en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 1.539.000.00**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 021 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 9 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

John Fredy Goetz Zapata
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

05001 40 03 013 2021 00376 00

Código de verificación:

5dd9be114c0e14b0908ec10f8437b133e09ba8dee6a16100315c4f675b8b2326

Documento generado en 08/02/2022 03:03:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**